

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Medellín, once (11) de febrero del dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	JORGE MARIO MUÑOZ RINCÓN
DEMANDADO	LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL
RADICADO	05001 33 33 024 2014 00959 00
ASUNTO	ADMITE REFORMA A LA DEMANDA - CORRE TRASLADO

Establece el artículo 173 del C.P.A.C.A.: "*Reforma de la demanda. El demandante podrá adicionar, aclarar, o modificar la demanda, por una sola vez, conforme a las siguientes reglas.*

1." La reforma podrá proponerse hasta el vencimiento de los diez (10) días siguientes al traslado de la demanda..."

Como obra de folios 162 a 163, la parte demandante dentro del término legal presentó memorial manifestando reforma a la demanda con la que se inició el proceso de la referencia, respecto a los hechos y pretensiones. Así las cosas el despacho encontrándola ajustada a la legalidad **RESUELVE:**

- 1. ADMITIR LA REFORMA a la demanda** que presenta la parte actora de folios 162 a 163 al medio de control de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 173 de la Ley 1437 del 2011.
2. Como consecuencia de ello, se procede a dar **TRASLADO** de la misma **por la mitad del término inicial**, esto es, quince (15) días a partir del día siguiente de la notificación por estados de este auto.
3. Se reconoce personería a la Dra. **ANA MARÍA ESCOBAR MONTOYA** portadora de la T.P N° 97.208 del C S de la J para que represente los intereses de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 24 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m

Secretaria